



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INCIDENTE DE DESACATO

ACCIONANTE: HUGO GAVIRIA HERNÁNDEZ

ACCIONADO: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR Y OTRO.

RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2020 00144 00.

Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud presentada por el accionante a través de la cual solicita información del fallo de tutela de la referencia, bajo el argumento que no ha sido notificado del mismo, y que la accionada tampoco ha dado respuesta a la situación de insalubridad que le ha tocado vivir en la celda 2020, el despacho le informa que se profirió sentencia de tutela el 06 de noviembre de 2020, negando el amparo de los derechos fundamentales deprecados por el accionante, la cual fue notificada a las entidades accionadas mediante oficio de fecha 11 de noviembre de 2020, solicitando al Establecimiento Penitenciario Y Carcelario De Alta Y Mediana Seguridad de Valledupar, que remitiera la constancia de notificación al accionante, a lo cual dieron cumplimiento según consta en el acta de notificación adiada 19 de noviembre de 2020, por lo que resulta extraño que notificado personalmente el peticionario y habiendo impugnado la decisión, tal como se puede verificar en la siguiente imagen, nos pida información del fallo de tutela.

NOTIFICADO (06 FOLIOS)  
Firma: Hugo Gaviria Hernández  
Fecha: 19/11/2020  
DILLA MARTINEZ  
IO.  
APALO  
CIÓN DEL ACCIONANTE.

Con ocasión del recurso de apelación formulado por el accionante, la acción de tutela fue enviada al Tribunal Superior de Valledupar Sala Civil – Familia – Laboral, para surtir su trámite, quién a través de proveído del veinticinco (25) de enero de 2021, declaró la nulidad de todo lo actuado y ordenó rehacer el trámite vinculado a la USPEC, a lo que esta agencia judicial dio cumplimiento mediante auto del 27 de enero de 2020, y se profirió nuevamente sentencia el 08 de febrero de 2021, concediendo el amparo tutelar deprecado por el accionante y se ordenó al Establecimiento Penitenciario Y Carcelario De Alta Y Mediana Seguridad De Valledupar, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la sentencia diera respuesta a la petición formulada por el accionante el día 21 de septiembre de 2020, decisión que no fue recurrida por ninguna de las partes.

En ese orden, damos respuesta a la solicitud incoada por el peticionario. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ.

Firmado Por:

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-**  
**CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2a4eaca15315a48e5c8fc174b38c65474a3353ebca0e123af35d80b5b0e02f19**

Documento generado en 04/03/2021 04:02:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**